



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Pág. 1 de 2

R.M. N° 366/06

Sucre Capital de la República de Bolivia
"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"

Sucre-Bolivia

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

No 366/06

Sucre, 12 de julio de 2006

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante CITE DESPACHO No. 0424/06 de 30 de junio de 2006, el Ejecutivo Municipal, remite al Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el **Contrato C. Nro. 150/06**, emergente de convocatoria para la contratación por comparación de precios, para fines de fiscalización.

Que, el Proyecto "CONSTRUCCION ESTABILIDAD DE TALUD ALTO HUAYRAPATA" D-5, se encuentra inscrito en el POA 2006, en la Categoría Programática 31.0001.000 con un presupuesto de Bs.68.064,61, adjuntando para el efecto las Especificaciones Técnicas del Proyecto, Cómputos Métricos, Presupuesto General y Certificación Presupuestaria.

Que, habiéndose procedido mediante Convocatoria Nro. 155/06 y presentación de propuestas bajo la modalidad de contrataciones menores por comparación de precios por el Gobierno Municipal de Sucre, para que los interesados presenten sus documentos y propuestas, para su posterior evaluación, en sujeción a las normas y regulaciones relativas a esta modalidad, previstas en el Art. 32° del D.S. 27328 y de acuerdo a procedimientos y cronograma establecido en el Reglamento Específico del Municipio.

Que, conformada la Comisión de Calificación de la Entidad Contratante, una vez instalado en acto público procedió a la Apertura de Propuestas del Proyecto "CONSTRUCCION ESTABILIDAD DE TALUD ALTO HUAYRAPATA" D-5, procediéndose luego a la verificación, análisis y evaluación de los aspectos administrativos, legales y técnicos, aplicando el sistema de evaluación establecido en el Pliego de Condiciones, habiéndose presentado **cuatro propuestas**. Y, en base a los antecedentes, descritos y tal como establece la norma, la Comisión Calificadora, recomienda adjudicar al proponente **Sr. JOSÉ ALBERTO ARANIBAR VARGAS**, por cumplir todos los aspectos definidos en el Pliego de Condiciones y la Convocatoria.

Que, el Director de Contrataciones, mediante **Resolución No. 169**, resuelve adjudicar la ejecución de la obra "CONSTRUCCION ESTABILIDAD DE TALUD ALTO HUAYRAPATA" D-5, con un precio de **BOLIVIANOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA CON 42/100 (BS. 64.980,42.-)**, al proponente **Sr. JOSÉ ALBERTO ARANIBAR VARGAS**, cuyo tiempo de ejecución de la obra, será de **60 días** calendario, computables a partir de la fecha que el Supervisor expida la Orden de Proceder.

El contratista presentó la Garantía de Cumplimiento de Contrato como el de Correcta Inversión de Anticipo.

Que, de conformidad a los artículos 49°, 50° y 51° del D.S. 27328 Texto Ordenado, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato C. Nro. 150/06**, y cumpliendo los requisitos señalados en el Pliego de Condiciones, siendo estos los siguientes:

- Pliego de Especificaciones
- Propuesta adjudicada según informe de recomendación de la Comisión Calificadora.
- Resolución de Adjudicación emitida por el Responsable de Contrataciones
- Fotocopia Tarjeta Empresarial
- Número de Identificación Tributaria del proponente
- Fotocopia de la Cédula de Identidad

Asimismo, independientemente de los citados anteriormente, cumple con los requisitos del proceso de contrataciones menores según el D.S. 27328 y su Reglamento.

- Certificación Presupuestaria
- Tres propuestas como mínimo



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

- Acta de cierre de presentación de propuestas.
- Acta de Apertura de propuestas
- Cuadro Comparativo
- Carta de presentación de la propuesta y declaración jurada
- Otra documentación de la propuesta técnica y económica
- Boleta de Garantía de Cumplimiento de Contrato
- Boleta de Garantía de Correcta Inversión de Anticipo

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribución de aprobar o rechazar los contratos y convenios asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo al Art. 12, num. 11 de la Ley de Municipalidades Nro. 2028.

POR TANTO:

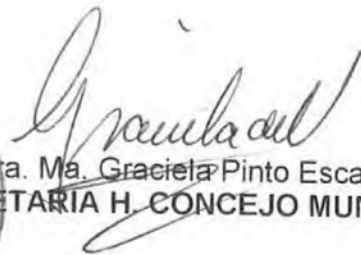
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso Específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

- Art. 1°** **APROBAR** la suscripción del **Contrato C. Nro. 150/06** entre la Alcaldía Municipal de Sucre y el **Sr. JOSÉ ALBERTO ARANIBAR VARGAS**, para la Ejecución del Proyecto **"CONSTRUCCION ESTABILIDAD DE TALUD ALTO HUAYRAPATA" D-5**, con un costo de **BOLIVIANOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA CON 42/100 (BS. 64.980,42.-)** de acuerdo a normativa legal vigente.
- Art. 2°** La calidad de la ejecución de la obra, será de responsabilidad exclusiva del contratista. El Supervisor de obras será el responsable de la correcta ejecución de las obras y de la calidad.
- Art. 3°** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.
- Art. 4°** El Ejecutivo Municipal, queda a cargo de la Ejecución y Cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Fidel Herrera Ressini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. Ma. Graciela Pinto Escalier
SECRETARÍA H. CONCEJO MUNICIPAL

